Wilmer Jr. Gómez Brito
Ing. Civil
Tarjeta Profesional 08202158763 ATL
Especialista en Gerencias Proyectos De Obras Públicas

Cúcuta, 31 de julio 2024

Oficio: wgb-invias-NDS-051-2023

Ingeniero:
Leonel Valero Escalante
Supervisor del Contrato
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
La ciudad

Ingeniero:
Carlos Andrés Cañón
Gestor técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

Referencia:
1. Contrato interventoría 3369 de 2023
2. Contrato Obra 3471 de 2023

Asunto: Solicitud ampliación No.1 de la suspensión No 2 de contrato de obra y de interventoría en referencia.

Cordial saludo Ingenieros,

Dentro del marco de contrato 3471 de 2023 "MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN SECTORES CRITICOS, CARRETERA CÚCUTA – PUERTO SANTANDER, CÓDIGO 5507, PR2+0900 AL PR 53+0678, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", nos permitimos informar que se recibió la solicitud de ampliación de suspensión del contrato de obra en referencia bajo el oficio Ingdecol-Invias-NDS-053-2024 del 30 de julio de 2024, el cual fue evaluada y verificadas las justificaciones, mediante los soportes requeridos, lo cual permite a esta interventoría aprobar la solicitud de ampliación suspensión No.2 a la obra por un tiempo de quince días (15), es decir desde el 1 de agosto del 2024 hasta el 15 de agosto de 2024.y del mismo modo solicitar bajo este mismo oficio la aprobación de la ampliación de suspensión No. 2 del contrato de interventoría, por el mismo tiempo.

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo con lo manifestado por el contratista de obra, de los hechos acontecidos de manera consecutiva en las fechas 4 de mayo de 2024, 7 de mayo de 2024 y 22 de mayo del 2024, de algunos hostigamientos por parte de personas ajenas al contrato de obra 3471 de 2023, en los cuales surgen intimidaciones que afectan la continuidad de las obras en el sitio del proyecto y la seguridad del personal administrativo y de obra. La interventoría haciendo un proceso de verificación en la zona y de acuerdo con los soportes de las denuncias instauradas por parte de la contratista interpuesta el 10 de mayo de 2024 con número NUC 540016106182202400035, DA VIALIDAD Y APROBACIÓN al tiempo de ampliación de suspensión solicitado, a partir del 1 de agosto del 2024 hasta el 15 de agosto del 2024. De acuerdo a lo expresado por el contratista y respectiva verificación por parte del equipo para el contrato en referencia se hace prudente mencionar que para el desarrollo de las actividades de Mantenimiento, Rehabilitación y Atención a Sectores críticos de la carretera 5507, es necesario contar con la seguridad requerida o los mecanismos que los organismos de seguridad del estado, en este caso (GAULA), brinden para permitir el desarrollo normal de actividades, es necesario ampliar la suspensión debido a que por recomendación de los entes de seguridad se hace prudente garantizar la seguridad en la zona.

- **JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:**

Financieramente, es posible la incorporación de esta ampliación de la suspensión No.2, toda vez que no afecta el valor total del marco contractual y por lo tanto no se requiere la incorporación de recursos adicionales;

- **JUSTIFICACIÓN JURIDICA:**

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 68001-23-15-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas.

- **JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL:**

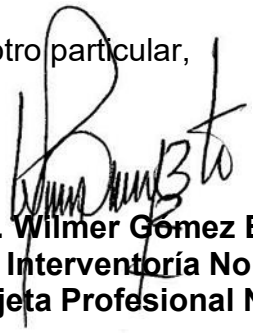
Los materiales pétreos suministrados para estas actividades provienen de fuentes certificadas y con los permisos ambientales y mineros respectivos, los cuales serán adjuntados en la actualización del documento PAGA y en nuestro PLAN DE CALIDAD. Así mismo es prudente resaltar que las actividades a ejecutar no generan impactos ambientales, puesto que se realizaran en el corredor existente Código 5507.

- **JUSTIFICACIÓN SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD:**

No aplica, por tanto, no se requiere la compra de predios y/o compensaciones sociales, ya que las obras se desarrollarán dentro del derecho de vía del corredor existente y no se va a modificar su diseño geométrico o ampliaciones pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

Por tal motivo se da **VIABILIDAD Y APROBACION A LA AMPLIACION No. 1 DE LA SUSPENSION No.2** a partir del día 1 de Agosto hasta el día 15 de Agosto del 2024, de igual manera se extiende la misma solicitud al contrato de interventoría No.3369 de 2023 para permitir la continua supervisión, control y seguimiento al proyecto.

Sin otro particular,



Ing. Wilmer Gómez Brito
R/L Interventoría No.3369
Tarjeta Profesional No.08202158763

ANEXO: Oficio: ***Ingdecol-Invias-NDS-053-2024- MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION 2 OBRA-soportes- MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION INT (2)***

Dirección de correo **CL 3 14 A 30 BRR SAN PEDRITO**
Correo electrónico **wgomezbrito@gmail.com**
Ciudad **BARRANCAS – LA GUAJIRA**